



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil



Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: SCT

Asunto: Modificación Bases Premios II Certamen de "Promoción de grupos de música joven",
anualidad 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA

Subvenciones - Concesión

Exp. Núm. 2952/2019

D^a Humildad Guill Fuster, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ASUNTO.- Modificación de las Bases para la Convocatoria de Premios correspondientes al II Certamen de "Promoción de Grupos de música Joven", anualidad 2019.
Expte. 2952/2019.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"07.-EXPTE. 2952/2019.- BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL "II CERTAMEN DE PROMOCIÓN DE GRUPOS DE MÚSICA JOVEN", ANUALIDAD 2019."

[...]

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

08.-EXPTE. 2952/2019.- BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS CORRESPONDIENTES AL "II CERTAMEN DE PROMOCIÓN DE GRUPOS DE MÚSICA JOVEN", ANUALIDAD 2019.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES.-

[...]



Considerando lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, referente al sistema de Convocatoria Abierta en la tramitación administrativa de subvenciones, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Artículo 59. Convocatoria abierta.

1. Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

2. En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas:

- a) El importe máximo a otorgar.*
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.*
- c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.*

3. El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

4. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

5. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar expresamente previsto en las bases reguladoras, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.*
- b) Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.*
- c) El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen. “*

Considerando el ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de TRLRHL.

Considerando las atribuciones otorgadas a la Alcaldía en el artículo 21.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 639/2019, de fecha 19 de





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: SCT

Asunto: Modificación Bases Premios II Certamen de "Promoción de grupos de música joven", anualidad 2019.

junio de 2019, Delegación nº 9, *Aprobación de las convocatorias de subvenciones, concesión, justificación y reintegro.*

Considerando el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén."*

Considerando lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

A la vista del gran interés suscitado ante la publicación de la convocatoria, así como el elevado número de personas interesadas que por diversos motivos no han podido presentar las solicitudes y al objeto de no causar ningún perjuicio a todos los interesados, se estima necesario la nueva redacción de las bases reguladoras a los efectos de modificar el sistema por



el de Convocatoria Abierta y convocar simultáneamente un 2º periodo de presentación de solicitudes.

Vista la necesidad de proceder, sin que sea posible por la urgencia, el dilatar la resolución hasta la próxima Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas, habida cuenta de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, para la “Aprobación de las convocatorias de subvenciones, concesión, justificación y reintegro” mediante Decreto nº 639/2019, de 19 de junio de 2019, y avocando las referidas competencias mediante el presente Decreto para este acto,
RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar, a los solos efectos de la adopción del presente acuerdo, la competencia de la Junta de Gobierno Local otorgada mediante Resolución de Alcaldía nº 638/2019, de fecha de 19 de junio de 2019, Delegación nº 9.

SEGUNDO.- Modificar las Bases Regulatoras del “II CERTAMEN DE PROMOCIÓN DE GRUPOS DE MÚSICA JOVEN” con objeto de su conversión al sistema de CONVOCATORIA ABIERTA, manteniendo el resto del contenido íntegro del texto de las mismas aprobado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2019 y publicado en la sede electrónica de la web municipal, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº173 de fecha 11 de septiembre de 2019 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº de identificador 472644 y fecha 9 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Abrir, de acuerdo al nuevo sistema propuesto, un **segundo plazo de presentación de solicitudes** junto con la documentación adicional requerida por un periodo de **dos días hábiles** desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

CUARTO.- Publicar la presente modificación y apertura del segundo plazo de presentación de solicitudes en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su texto íntegro en la web municipal y en la BDNS.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: SCT

Asunto: Modificación Bases Premios II Certamen de "Promoción de grupos de música joven", anualidad 2019.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como Secretario municipal, doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Vicesecretario Municipal,
Secretario en funciones

Humildad Guill Fuster

Javier Martinez Hellin

